

Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 052/2018-F, seguido en contra del Servidor Público, el **PROFR. DANIEL FUENTES RAMÍREZ**, con filiación [REDACTED], claves presupuestales 07414E046321.0140061, 074814E046307.0140381, 074814E04637.0140807 Y 074814E04637.0141313, quien se desempeña como Docente en la Asignatura de Geografía, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 45, C.C.T. [REDACTED] por acta administrativa levantada el día 21 veintiuno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por el **PROFR. J. GUADALUPE PÉREZ ROJAS**, Director del plantel educativo antes mencionado, en virtud de: "el día 07 de mayo del AÑO 2018, el alumno [REDACTED], fue golpeado con una botella por un grupo de los alumnos que jugaban con ese artefacto en presencia del **MTRO. DANIEL FUENTES RAMIREZ**, durante la impartición de su clase de geofagia en un horario de 12:00 a 12:45 horas, con el grupo de 1° G, contando con su complacencia ya que observando tal indisciplina, no puso orden ocasionando con su omisión se diera la agresión en contra del educando ya mencionado, poniendo en riesgo su integridad física y psicológica". y:

RESULTANDO

1.- El día 07 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se recibió el acta administrativa de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil diecisiete, levantada por **PROFR. J. GUADALUPE PÉREZ ROJAS**, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, C.C.T. [REDACTED] en contra del Servidor Público, **PROFR. DANIEL FUENTES RAMÍREZ** en virtud de: "el día 07 de mayo del AÑO 2018, el alumno [REDACTED], fue golpeado con una botella por un grupo de los alumnos que jugaban con ese artefacto en presencia del **MTRO. DANIEL FUENTES RAMIREZ**, durante la impartición de su clase de geofagia en un horario de 12:00 a 12:45 horas, con el grupo de 1° G, contando con su complacencia ya que observando tal indisciplina, no puso orden ocasionando con su omisión se diera la agresión en contra del educando ya mencionado, poniendo en riesgo su integridad física y psicológica" Conteniendo las firmas de los testigos de asistencia la LIC. EDWIGES MONTES DÍAZ y LA C. MARÍA MAGDALENA ESPINO IBARRA, las firmas y declaraciones de los testigos de cargo, el **PROFR. LUIS MANUEL RAMIREZ ARREOLA** y **PROFRA. ADRIANA VELEZ MONTES**. Anexando: Anexando copias de: a) Acta circunstanciada de Hechos de fecha 11 once de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, signada por padres de familia, señalando que el día 07 siete de mayo del presente año un alumno empujó al alumno [REDACTED] del 1° "G"; del turno matutino de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, C.C.T. [REDACTED] b) Informe de Investigación de la Coordinación de Asistencia Educativa, del plantel educativo ya señalado del T/M, de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos

mil dieciocho, signada por la MTRA. ADRIANA VÉLEZ MONTES, señalando diversas irregularidades que se suscitaron en el transcurso de la semana del 07 siete al 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, del plantel educativo ya señalado. c) Ficha Informativa de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, señalando el incidente suscitado el día 07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, las acciones tomadas, así como los resultados obtenidos, anexando copias fotostáticas de las imágenes de la cámara de seguridad del ya referido incidente. d).- Original del reporte de fecha 07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, signado por el C. DANIEL FUENTES RAMÍREZ, señalando: **"1° G Daniel Fuentes Ramírez.- 07/Mayo/18.- Reporte Referente al grupo de primero G es un Grupo inquieto por los jóvenes que no Atienden indicaciones son unos cuantos y hay 5 jóvenes que por cualquier cosa se ponen a jugar y esta vez se pusieron a jugar con una botella que el la dejaba caer perdí y yo ya les había dicho que dejaran de jugar y posiblemente entre los que estaban jugando fue de los afectados que estaban con la botella.- firma ilegible".**- e).- Original de Formato Descriptivo de Incidencias, de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, signado por el alumno [REDACTED], señalando: **"Estaba escribiendo en la butaca me aventaron a la paleta se me quebró el diente le dije al profe de geografía que se me había quebrado el diente le pedí permiso para ir al baño y dejó ir y no me iso caso cuando fuy al baño el profe estaba recargado en la puerta del salón y mis compañeros estaban jugando con unas botellas en clase y se ponen en es lado para que las cámaras no los vean.- [REDACTED], [REDACTED] estaban jugando conla botella".** f).- Original de Formato Descriptivo de Incidencias, de fecha 07 siete de mayo del presente año, signado por el menor alumno [REDACTED], del grupo 1° "G", del referido plantel, señalando: **"Me aventaron algo ala cabeza y me pege en la butaca y seme des costillo el diente en clase de geografía".** g).- Original de varios escritos elaborados por alumnos del 1° "G", del plantel educativo referido, señalando diversas irregularidades. h).- Original del Dictamen de la Coordinación de Educación Básica Dirección General de Educación para la Equidad y Formación Integral Dirección de Psicopedagogía de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, signado MTRA. MARÍA DEL CONSUELO SEGOVIA, Directora de Psicopedagogía. (fojas 1 a 46).

2.- El día 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, el LIC. LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas en el acuerdo delegatorio No. 9, Sección III, publicado el día 09 nueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y a las que se hace referencia en el artículo 97 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y a la revisión de los elementos probatorios agregados a la misma, incoando el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en contra del servidor público, **PROFR. DANIEL FUENTES RAMÍREZ**, en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, ordenando se citara para las 11:00 once horas del día 12 doce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, al desahogo de la diligencia establecida por el numeral 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se

emplazará al encausado, haciéndosele entrega de copias simples de todo lo actuado hasta ese momento, al Secretario General de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Educación para que designaran sus respectivos representantes y a la Dirección General de Personal para que proporcionara los antecedentes laborales de la implicada, girándose y haciéndose entrega para tal efecto, de los oficios correspondientes en vía de citatorios y requerimientos respectivos. (fojas 47 a 52).

3.- El día 12 doce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la celebración de la diligencia anteriormente mencionada, con la asistencia de los firmantes del acta que dio origen al presente procedimiento, el PROFR. J. GUADALUPE PÉREZ ROJAS, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, C.C.T. [REDACTED], los testigos de cargo PROFR. LUIS MANUEL RAMÍREZ ARREOLA y PROFRA. ADRIANA VELEZ MONTES, las testigos de asistencia LIC. MA. EDWIGES MONTES DÍAZ y la C. MARÍA MAGDALENA ESPINO IBARRA, del servidor público encausado **PROFR. DANIEL FUENTES RAMÍREZ**, de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado mediante oficio No. 01-730/2018-F, de fecha 05 cinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho, dándose el uso de la voz a los firmantes de la referida acta, los que habiendo sido debidamente identificados y apercibidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, ratificaron su contenido, reconociendo como de sus puños y letras las firmas que estamparon en el aludido documento, rindiendo su declaración el implicado, sin formular repreguntas a quienes declararon en su contra ni ofreció pruebas. (fojas 53 a 60).

4.- El día 17 diecisiete de junio del año 2018, se dio la etapa de instrucción del presente procedimiento ordenándose se me pusiera a la vista todo lo actuado para emitir el presente resolutive, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII y 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 61).

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracciones I y IV; 10, 12 fracción III y 15 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 1, 3, 8, 9 fracción II, 10, 12, 18, 25, 26 fracción VII, 55 y 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción XVII, XXXII, 97 fracciones IX, XIV, XX y 99 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco por conducto de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, C.C.T.1 [REDACTED] y el servidor público encausado, **PROFR. DANIEL FUENTES RAMÍREZ**, con números de filiación, clave presupuestal, cargo y adscripción, señaladas al preámbulo de la presente resolución.

III.- Se atribuye al servidor público, **PROFR. DANIEL FUENTES RAMÍREZ**, Docente, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 45, C.C.T. [REDACTED] que el día 07 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, el alumno [REDACTED], fue golpeado con una botella por un grupo de los alumnos que jugaban con ese artefacto en presencia del MTRO. DANIEL FUENTES RAMIREZ, durante la impartición de su clase de geografía en un horario de 12:00 a 12:45 horas, con el grupo de 1° G, contando con su complacencia ya que observando tal indisciplina, no puso orden ocasionando con su omisión se diera la agresión en contra del educando ya mencionado, poniendo en riesgo su integridad física y psicológica. Irregularidades de las que ha criterio suscrito se encuentran debidamente acreditadas, mediante el contenido de: a) El acta administrativa de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, levantada por el PROFR. J. GUADALUPE PÉREZ ROJAS, Director del centro escolar ya aludido, en contra del ahora encausado, por haber cometido las anomalías antes descritas a la que se le da valor probatorio de DOCUMENTAL PRIVADA, de conformidad a lo dispuesto 796, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 1 a 3). b) Acta circunstanciada de Hechos de fecha 11 once de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, signada por padres de familia, señalando que el día 07 siete de mayo del presente año un alumno empujó al alumno [REDACTED] del 1° "G"; del turno matutino de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, C.C.T. [REDACTED]. Informe de Investigación de la Coordinación de Asistencia Educativa, del plantel educativo ya señalado del T/M, de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, signada por la MTRA. ADRIANA VÉLEZ MONTES, señalando diversas irregularidades que se suscitaron en el transcurso de la semana del 07 siete al 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, del plantel educativo ya señalado. Ficha Informativa de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, señalando el incidente suscitado el día 07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, las acciones tomadas, así como los resultados obtenidos, anexando copias fotostáticas de las imágenes de la cámara de seguridad del ya referido incidente. Original del reporte de fecha 07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, signado por el C. DANIEL FUENTES RAMÍREZ, señalando: **"1° G Daniel Fuentes Ramírez.- 07/Mayo/18.- Reporte Referente al grupo de primero G es un Grupo inquieto por los jóvenes que no Atienden indicaciones son unos cuantos y hay 5 jóvenes que por cualquier cosa se ponen a jugar y esta vez se pusieron a jugar con una botella que el la dejaba caer perdí y yo ya les había dicho que dejaran de jugar y posiblemente entre los que estaban jugando fue de los afectados que estaban con la botella.- firma ilegible"**.- Original de Formato Descriptivo de Incidencias, de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, signado por el alumno [REDACTED], señalando: **"Estaba escribiendo en la butaca me aventaron a la paleta se me quebró el diente le dije al profe de geografía que se me abía quebrado el diente le pedí permiso para ir al baño y dejo ir y no me iso caso cuando fuy al baño el profe estaba recargado en la puerta del salón y mis compañeros estaban jugando con unas botellas en clase y se ponen en es lado paraque las cámaras no los vean.- S [REDACTED] estaban jugando conla botella"**. Original de Formato Descriptivo de Incidencias, de fecha 07 siete de mayo del presente año, signado por el menor



GOBIERNO
DE JALISCO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

alumno [REDACTED], del grupo 1° "G", del referido plantel, señalando: ***"Me aventaron algo a la cabeza y me pege en la butaca y seme des costillo el diente en clase de geografía"***. Original del Dictamen de la Coordinación de Educación Básica Dirección General de Educación para la Equidad y Formación Integral Dirección de Psicopedagogía de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, signado MTRA. MARÍA DEL CONSUELO SEGOVIA, Directora de Psicopedagogía, a las que se les da valor probatorio de documentales privadas y públicas, por encontrarse ajustadas a lo previsto a los artículos 795, 796, 797 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. c) Las declaraciones de los testigos de cargo (fojas 1 a), ratificadas el día 12 doce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, (fojas 53 a 58), **PROFR. LUIS MANUEL RAMÍREZ ARREOLA**, y siguió diciendo: ***"Sé y me consta que el C. DANIEL FUENTES RAMÍREZ, el cual atiende los grupos de la asignatura de Geografía en el turno matutino y vespertino de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, en virtud de estar comisionado coordinando el área de Asistencia Educativa del turno matutino; por lo tanto, sé y me consta que el día 07 siete de mayo del año de curso, se presentó el alumno [REDACTED] del 1° "G", turno matutino a solicitar que se llamara a su casa para que su mamá viniera por él pues se le había despostillado un diente ya que un grupo de alumnos, jugando con una botella delante del maestro DANIEL FUENTES RAMÍREZ, le dieron un golpe con dicho artefacto ocasionándole un despostillamiento e inmediatamente le comunicó al maestro quien no hizo nada y solo le permitió salir al baño; a continuación el área de asistencia educativa, realizamos una investigación con el maestro, alumnos y evidencias de cámaras encontrando, que los alumnos efectivamente estaban jugando en presencia del maestro sin que él interviniera absolutamente para nada, se le pidió un reporte al maestro y menciona que son 5 jóvenes, declarando con ello que efectivamente no intervino para nada para poner orden en su clase; se entrevista al joven alumno [REDACTED], el grupo 1° "G", quien manifiesta en forma verbal que le había pegado con una botella si saber quién había sido y la segunda vez por escrito manifiesta que le aventaron a la cabeza y a la paleta de su butaca; también al revisar las cámaras se evidencia lo que estoy manifestando, el juego de los alumnos con la presencia del maestro observando pero sin intervenir para disciplinar a los alumnos dentro del aula."***

Y la PROFRA. ADRIANA VELEZ MONTES y siguió diciendo; ***"Sé y me consta que el C. DANIEL FUENTES RAMÍREZ, el cual atiende los grupos de 1° A, B, C, D, E, F, G, turno matutino de la asignatura de Geografía en virtud de ser la Prefecta encarga de los grupos 1° F, G, H y 2° F y G y soy la responsable de informar la Dirección del plantel, de las incidencias del personal a través de la Coordinación de asistencia educativa y que el día siete de mayo del presente año el profesor arriba mencionado incurrió en una falta de responsabilidad en su desempeño al no intervenir en un acto indisciplinario que le ocasionó daño al alumno [REDACTED] del grupo 1°, "G", turno matutino cuando unos alumnos jugaban con una botella ante la presencia del maestro antes mencionado, mismo artefacto con el que golpean al alumno y sin que el maestro interviniera***

en lo absoluto para poner orden en su grupo en su hora de clase ocasionándole un despostillamiento en un diente. El área de asistencia educativa procedimos a hacer una investigación pidiéndole al maestro hacer un reporte por escrito, en el cual manifiesta efectivamente no haber hecho nada por controlar la disciplina de sus alumnos en su hora de clase y además se solicitó la declaración del alumno quien dio su versión de que lo habían empujado hacia la butaca y se había pegado en la paleta de la misma; al observar la cámara nos damos cuenta que efectivamente los alumnos jugaban en presencia del maestro sin que él interviniera para controlar la disciplina de los alumnos. Se hizo también una investigación con el grupo en general donde los alumnos mencionaron que el profesor mencionado nunca tiene disciplina ni control de grupo en su clase de Geografía, algunos alumnos le faltan al respeto gritándole, "CHOCO", le borran el pizarrón cuando pone actividad, le esconden su material." _____

Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

Al respecto, el encausado en el desahogo de la diligencia de audiencia y defensa del artículo 26 fracción VI, incisos b), c), d) y f), de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebrada el día 12 doce de junio del año 2018 dos mil dieciocho. (fojas 53 a 58). Se limitó a señalar en vía de declaración: "es un grupo inquieto que relativamente a cualquier otro compañero le hubiera pasado el incidente de la quebrada de diente del alumno mencionado, relativamente estábamos calificando cuadernos cuando sucedido el incidente", sin ofrecer medios probatorios, que corroboraran sus argumentos de defensa, notoriamente tendientes a evadir su responsabilidad. _____

Al haber quedado debidamente acreditado que el servidor público, **PROFR. DANIEL FUENTES RAMIREZ**, al estar impartiendo el día 07 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, debiendo estar impartiendo la clase de geografía al grupo de 1° "G", de la Escuela Secundaria Técnica No. 45, C.C.T.14DST0045H, de entre las 12:00 a 12:45 horas, fue omiso de intervenir en la agresión de que fue objeto el alumno [REDACTED], con una botella por parte de sus compañeros, al no haber puesto orden dando motivo a ese acto que pudo causar daños físicos y psicológicos al referido educando, dejando de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: **18.- "El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente"; 55.- fracciones I, III.- "Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos".- "Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo"**, respectivamente, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción II y 26 fracción VII del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en

consideración la gravedad media, que tiene un nivel jerárquico de maestro frente a grupo, que cuenta con una antigüedad [REDACTED] años de servicio para esta Secretaría, los medios de ejecución de la irregularidad que se le atribuye ya descrita, que no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expedición, **CON LO QUE RESULTA PROCEDENTE DECRETAR Y SE DECRETA SUSPENSIÓN DE 30 TREINTA DÍAS DE SU EMPLEO Y SIN GOCE DE SUELDO AL SERVIDOR PÚBLICO, PROFR. DANIEL FUENTES RAMÍREZ.**

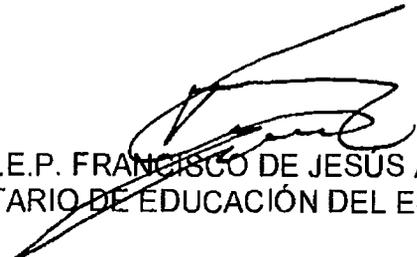
PROPOSICIONES.

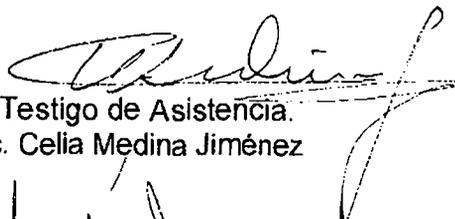
PRIMERA. SE DECRETA SUSPENSIÓN DE 30 TREINTA DÍAS DE SU EMPLEO Y SIN GOCE DE SUELDO AL SERVIDOR PÚBLICO, PROFR. DANIEL FUENTES RAMÍREZ, CON FILIACIÓN [REDACTED] CLAVES PRESUPUESTALES 07414E046321.0140061, 074814E046307.0140381, 074814E04637.0140807 y 074814E04637.0141313, ADSCRITO A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 45, C.C.T. [REDACTED] según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución, medida que surtirá sus efectos a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación.

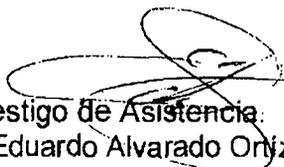
SEGUNDA. Notifíquese personalmente a la encausada, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 106 fracción V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

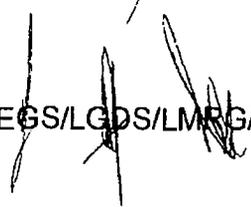
TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.


L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO


Testigo de Asistencia:
Lic. Celia Medina Jiménez


Testigo de Asistencia:
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz


LEGS/LGDS/LMRG/momd